



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023

I. Denuncia. El dos de junio de dos mil veintitrés, se recibió el escrito de queja signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció:

a) La presunta **vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y uso indebido de recursos públicos** atribuibles a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, al **Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE)**, así como al **Director de Comunicación Social de la Presidencia de la República**, con motivo de las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, en la conferencia de prensa conocida como **"Mañanera"**, celebrada el dos de junio de dos mil veintitrés, toda vez que, a juicio del quejoso:

a) **Difundió propaganda gubernamental** en periodo de veda del Proceso Electoral Local 2023 que actualmente se celebra en el Estado de México, distinta a la permitida en términos del artículo 41 Constitucional, consistente en:

- ❖ La comparación de su Gobierno con los de otros sexenios, respecto de los avances en materia económica durante su gestión, en busca de ganar la aceptación de la ciudadanía en beneficio de MORENA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

- ❖ El señalamiento de que todos los mexicanos deberían decir que “*no regresen los neoliberales corruptos*”, durante una etapa en la que la ciudadanía del Estado de México y Coahuila debe estar libre de presión o coacción para decidir con libertad su voto.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares para que *se ordene a la Presidencia de la República se elimine en su totalidad la mañana del 02 de junio de 2023. Por ser contraria a lo establecido en el artículo 41, numeral III, segundo párrafo del Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que, en su totalidad constituye propaganda gubernamental prohibida en periodo de veda electoral y una violación a la medida cautelar que tiene impuesta en su contra.*

- b) Incumplió lo ordenado en el Acuerdo ACQyD-INE-93/2023**, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el pasado veintiséis de mayo del año en curso, ya que, emitió expresiones relacionadas con la “*continuidad con cambio*”, “*está garantizada la continuidad del proyecto*”, habla del periodo “*neoliberal, que la gente ya no se deja engañar*”, coaccionando a la gente al señalar que debe ser leal, lo cual, además está prohibido en el periodo de veda electoral.

Con relación a lo anterior, solicita se le ordene el cumplimiento a la medida cautelar de tipo inhibitoria que obra en su contra y se le vuelva a conminar que se abstenga de inmiscuirse en temas de partidos políticos y electorales con su investidura de Ejecutivo Federal y se abstenga de difundir propaganda gubernamental contraria a la permitida en tiempos electorales.

II. Registro de queja, reserva de admisión, de emplazamiento y de propuesta de medidas cautelares y diligencias preliminares. El mismo día dos de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023**. Asimismo, se ordenó lo siguiente:

- Instrumentar Acta circunstanciada para hacer constar el contenido de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso.
- Solicitar información al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) y al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

y Vocería del Gobierno de la República, sobre el evento materia de denuncia; así como a Meta Platforms Inc., respecto de un perfil de *Facebook*.

- Finalmente, se ordenó la escisión de los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la medida cautelar ACQyD-INE-93/2023, al diverso procedimiento UT/SCG/PE/PRD/CG/221/2023 y su acumulado UT/SCG/PE/JAM/CG/222/2023, a fin de que, en aquel asunto, se determine lo que en derecho corresponda, toda vez que tal conducta se vincula con la materia de ese asunto.

UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

III. Denuncia. El tres de junio de dos mil veintitrés, se recibió el escrito de queja signado por Jorge Álvarez Máñez quien, por propio derecho, denunció:

- a) La presunta **vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, uso indebido de recursos públicos, contravención a la veda electoral**, atribuibles a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, y a quien resulte responsable, con motivo de las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, en la conferencia de prensa conocida como "*Mañanera*", celebrada el dos de junio de dos mil veintitrés, toda vez que, a juicio del quejoso la expresión:

"Yo estoy muy contento, porque, el proceso que viene está garantizada la continuidad, porque quienes aparecen en los primeros lugares en las encuestas, todos son gentes, serias, responsables y eso pues de lo que indica es que la gente pues está muy informada y son los que van a decidir, es el pueblo, ya no es el grupo que nos hizo fraude en el 2006."

Lo anterior, toda vez que, a su juicio, el Titular del Ejecutivo Federal emite una opinión favorable de las personas postuladas por el partido político MORENA, lo cual podría incidir en la reflexión que deben realizar las y los ciudadanos de Coahuila y del Estado de México, entidades federativas que actualmente se encuentran en periodo de veda electoral.

- b) **El presunto incumplimiento reiterado a las medidas cautelares que le han sido impuestas al Presidente de la República por este Instituto y confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en particular a la emitida mediante acuerdo ACQyD-INE-42/2023**, toda vez que, las expresiones realizadas en la conferencia de prensa conocida como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

“Mañanera”, celebrada el dos de junio de dos mil veintitrés, reiteran posicionamientos de carácter electoral, no obstante que, en aquel asunto se le ordenó retirar de sus redes sociales, así como de cualquier otra plataforma electrónica y portal de internet bajo su dominio, las declaraciones realizadas en la “Mañanera del 24 de mayo”, referentes a diversos programas sociales en el contexto de la campaña electoral en el Estado de México, ya que podrían poner en riesgo los principios de equidad e imparcialidad en ese proceso electoral.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares para *conminar y apercibir a toda aquella persona funcionaria pública con las facultades necesarias para prevenir e impedir que sigan realizando este tipo de expresiones... no solo contra el Presidente de la República, sino con todo aquel personal que tenga a su cargo cualquier tipo de funciones para la elaboración y difusión de la conferencia de prensa matutina denunciada.*

Así como, *que las publicaciones en redes sociales e institucionales sean retiradas a fin de evitar que las declaraciones vertidas continúen incidiendo en el ánimo del electorado al haber sido emitidas en periodo de veda electoral.*

IV. Registro de queja, reserva de admisión, de emplazamiento y de propuesta de medidas cautelares y diligencias preliminares. El tres de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023**; asimismo, se ordenó lo siguiente:

- Instrumentar Acta circunstanciada para hacer constar el contenido de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso.
- La acumulación de dicha queja al expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023, al versar, esencialmente, sobre los mismos hechos denunciados y existir conexidad en la causa.
- Respecto a las diligencias de investigación y propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares, se ordenó estar a lo acordado en el expediente al que fue acumulado.
- Finalmente, se ordenó la escisión de los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la medida cautelar ACQyD-INE-42/2023, al diverso procedimiento UT/SCG/PE/KLR/CG/114/2023, y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/117/2023, a fin de que, en aquel asunto, se determine



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

lo que en derecho corresponda, toda vez que tal conducta se vincula con la materia de ese asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.¹

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible al Presidente de la República, con motivo de la supuesta difusión de posicionamientos de índole político-electoral.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó, el **Partido de la Revolución Democrática y Jorge Álvarez Máynez**, denunciaron a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República**, y de quien resulten responsable, por el presunto uso indebido de recursos públicos, violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, promoción personalizada, con aparente impacto en los procesos electorales locales que actualmente se desarrollan en Coahuila y el Estado de México, derivado de la aparente difusión de propaganda gubernamental en periodo de veda, consistente en todo el contenido de la conferencia matutina conocida como "Mañanera", correspondiente al dos de junio de dos mil veintitrés, cuyo contenido, por economía procesal, se reproducirá en el apartado denominado *MATERIAL DENUNCIADO*.

Toda vez que, a juicio de los quejosos, constituye la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de veda de los procesos electorales locales 2023 en Coahuila y Estado de México, al realizar posicionamientos en materia electoral.

¹ Lo anterior en términos del Incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023, emitido el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Motivo por el cual, solicitaron el dictado de las medidas cautelares respectivas.

PRUEBAS

OFRECIDAS POR LOS DENUNCIANTES

Partido de la Revolución Democrática

1. **La documental pública**, consistente en la certificación los vínculos electrónicos que aportó.
2. **La instrumental de actuaciones.**
3. **La presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.

Jorge Álvarez Máñez

1. **La documental pública**, consistente en la certificación los vínculos electrónicos que aportó.
2. **La instrumental de actuaciones.**
3. **La presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. **Documental pública**, consistente en el **Acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los vínculos señalados por las partes denunciantes.
2. **Documental pública**, consistente en el escrito signado por el Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, del Gobierno de la República.
3. **Documental pública**, consistente en el oficio **CGCSyVGR/94/2022**, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

4. Documental pública, consistente en el correo electrónico institucional remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.²

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por las partes denunciantes y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

1. Las manifestaciones denunciadas, fueron emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia matutina denominada “Mañanera” del pasado dos de junio del año en curso.
2. Entre las declaraciones del Presidente de la República Mexicana, denunciadas, se ubican las siguientes:
 - *“Que no regresen los neoliberales corruptos”.*
 - *“Continuidad con cambio”.*
 - *“Está garantizada la continuidad del proyecto”*
 - *Habla del periodo “neoliberal, que la gente ya no se deja engañar”.*
 - *“Y el voto es libre y es secreto, y cuando tengan la boleta que decidan de acuerdo a sus convicciones, que ejerzan la libertad, que hagan valer la democracia y que voten por el que les dicte su conciencia.”*
3. En el portal de internet del Gobierno de México <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-2-de-junio-de-2023?idiom=es>, se localizó la versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del dos de junio del año en curso.

² SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

4. En los vínculos electrónicos [Crecimiento económico y distribución justa del ingreso crea bienestar. Conferencia presidente AMLO - YouTube](#) y <http://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/3315473968764775>, se localizó la conferencia de prensa matutina denominada “Mañanera” del dos de junio del año en curso.
5. Derivado de la revisión que de manera excepcional realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en las grabaciones de las emisoras que son monitoreadas dentro del Catálogo de Señales del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo que tienen cobertura en Coahuila y Estado de México, no se identificó alguna emisora que hubiere transmitido de manera íntegra el contenido de la conferencia matutina del dos de junio del año en curso.
6. Es un hecho público y notorio que se encuentran en desarrollo los procesos electorales locales en Coahuila y el Estado de México.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

unida al elemento del ***periculum in mora*** —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO NORMATIVO

A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Constitución Federal.

“Artículo 134.

[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,⁴ por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

⁴ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023**

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:⁵

- a.** La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b.** Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

⁵ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁶

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁷
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario.**
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.⁸
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, **realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.**
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**⁹
- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.¹⁰

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas

⁶ Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

⁷ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁸ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

⁹ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹⁰ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal¹¹ o local:

- **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública¹².

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

- **Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo¹³.

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de**

¹¹ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

¹² A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

¹³ Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.¹⁴

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.¹⁵**

¹⁴ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

¹⁵ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

B. Principio de neutralidad

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

Ya que, con ello *se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.*

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.

C. Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁶ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

¹⁶ SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:¹⁷

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

¹⁷ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

En este sentido, la Sala Superior¹⁸ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.¹⁹

D. Programas Sociales y uso indebido de recursos públicos

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o l las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

¹⁸ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

¹⁹ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023**

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido²⁰ que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación a las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Al respecto, la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 1, fracción I, que los programas sociales tienen como objeto favorecer el ejercicio de los derechos sociales.

En efecto, los programas sociales, políticas públicas y obras de gobierno tienen como propósito fundamental alcanzar ciertos logros o resultados en el ámbito político, económico o social, para beneficiar a la ciudadanía y proteger y garantizar sus derechos constitucionalmente reconocidos. Por regla general, la implementación y duración de estos programas atienden a su propia naturaleza y finalidad y no deben suspenderse o cancelarse de manera injustificada, porque ello se traduciría en una afectación a los derechos de los destinatarios.

No obstante, todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰ Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023**

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.²¹

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

²¹ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que los funcionarios públicos o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, **y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a los gobernados** en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis relevantes:

TESIS V/2016

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Jurisprudencia 19/2019

PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

De lo anterior, se advierte que no está prohibida la entrega de programas sociales durante los procesos electorales, siempre que no se afecte la equidad en la contienda, por ejemplo, mediante la entrega de beneficios de programas sociales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

en eventos masivos o en modalidades tales que afecten dicho principio constitucional.

D. Violación a la “veda electoral” o “periodo de reflexión” y al principio de imparcialidad

En el artículo 242, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispone que la propaganda electoral son el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En el artículo 251, párrafo 4, de la misma Ley, se establece que **el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.**

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²² ha desarrollado el significado y alcance de la prohibición apuntada, en el sentido de que el periodo de veda electoral es el lapso durante el cual los candidatos, partidos políticos y simpatizantes se deben abstener de realizar cualquier acto público o manifestación a efecto de promover o presentar ante la ciudadanía a los candidatos que contiendan a un cargo de elección.

Asimismo, ha señalado que el objeto del periodo de veda es generar las condiciones suficientes para que, una vez concluido el periodo de campañas electorales, los ciudadanos procesen la información recibida y reflexionen el sentido de su voto, haciendo una valoración y confrontación de la oferta política que se presenta en los comicios, para lo cual el legislador buscó generar las condiciones óptimas para ello. Adicionalmente, en ese periodo se busca impedir que se emita propaganda que pudiera influenciar, persuadir o coaccionar al electorado, evitando ventajas indebidas, si se toma en cuenta la proximidad de la jornada electoral.

En este sentido, para dicho órgano jurisdiccional la “veda electoral” supone, en principio, una **prohibición de realizar actos de propaganda en favor o en contra de un partido político** o de quienes ostentan una candidatura durante los días previos a la elección y el mismo día de la jornada electoral.

²² Véase la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-542/2015 y sus acumulados, emitida el veinte de abril de dos mil dieciséis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Con base en lo anterior, la Sala Superior identificó tres elementos que se tienen que acreditar para actualizar la prohibición prevista en el artículo 251, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Temporal: Que la conducta se realice el día de la jornada electoral o dentro de los tres días anteriores a ésta.

Material: Que la conducta consista en la realización de reuniones o actos públicos de campaña, así como la difusión de propaganda electoral.

Personal: Que la conducta sea realizada por partidos políticos, ya sea a través de sus dirigentes o militantes, candidatos y/o simpatizantes.

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Solicitud de medida cautelar

En ese sentido, de la revisión de los escritos de denuncia se advirtió la solicitud del dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:

- ✚ *“...se ordene a la Presidencia de la República se elimine en su totalidad la mañana del 02 de junio de 2023, por ser contraria a lo establecido en el artículo 41, numeral III, segundo párrafo del Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que, en su totalidad constituye propaganda gubernamental prohibida en periodo de veda electoral y una violación a la medida cautelar que tiene impuesta en su contra.*”
- ✚ *“... conminar y apercibir a toda aquella persona funcionaria pública con las facultades necesarias para prevenir e impedir que sigan realizando este tipo de expresiones... no solo contra el Presidente de la República, sino con todo aquel personal que tenga a su cargo cualquier tipo de funciones para la elaboración y difusión de la conferencia de prensa matutina denunciada...”*
- ✚ *“... que las publicaciones en redes sociales e institucionales sean retiradas a fin de evitar que las declaraciones vertidas continúen incidiendo en el ánimo del electorado al haber sido emitidas en periodo de veda electoral...”*

Material denunciado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Se trata de un audiovisual alojado en el enlace electrónico [Crecimiento económico y distribución justa del ingreso crea bienestar. Conferencia presidente AMLO - YouTube](#), cuyo contenido íntegro, es el siguiente:

Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Buenos días. Ánimo.

Les tocó, tres, tres. Es que la suerte cuenta en todo. Vamos nada más a exponer, porque habíamos acordado que periódicamente les iba a informar, sobre todo a la gente, al pueblo de México, sobre cómo va la economía, y cada 15 días estamos presentando un informe, muy general, pero para tener una idea. Entonces, vamos a pasarles unas gráficas, no vamos a tardar mucho, y luego ya nos vamos con las preguntas y respuestas. A ver, empezamos.

Esto es hasta finales de mayo. Nos ha ido muy bien en cuanto al empleo, es cifra récord, son 21 mil, perdón, 21 millones 862 mil 909 trabajadores inscritos en el Seguro Social, 21 millones 862 mil. Cerramos mayo con más de 40 mil nuevos empleos, de modo que pronto este año vamos a llegar a pasar de 22 millones. Si se compara con febrero del 20, tenemos un millón 249 mil adicionales, cuando comenzó la pandemia, o sea, que nos recuperamos y vamos hacia arriba.

Adelante. Esto también es muy importante, el incremento del salario de estos cerca de 22 millones de trabajadores; ya es de 16 mil 263 pesos al mes, promedio. También, récord.

Adelante. Aquí también es un buen dato, ha caído el desempleo, como no se veía en 20 años. En el primer trimestre de este año la tasa de desempleo, 2.8. Y si lo analizamos, es de los más bajos que ha habido en 20 años.

Adelante. Esto es desempleo en el mundo. España tiene un desempleo de 21.9; Colombia, 10.7; Italia, 7.9; Francia, 7.0; Bélgica, 5.8; Canadá, 5.0; Austria, 4.9; Australia, 3.6; Estados Unidos, 3.5; México, 2.8; Corea del Sur, 2.7; y Japón, 2.6. Estamos en los más bajos en desempleo en el mundo.

Seguimos manteniendo primer lugar en cuanto a la fortaleza del peso con relación al dólar.

Y este es el comportamiento sexenal, ya conocen estos datos, la devaluación de más de dos mil por ciento con Miguel de la Madrid, con Carlos Salinas el 36 por ciento, con Zedillo 182 por ciento, con Vicente Fox 15 por ciento, Felipe Calderón cinco por ciento, Peña Nieto 43 por ciento y nosotros hemos recuperado la fortaleza del peso en 13.2, se ha apreciado en 13.2 el peso en el tiempo que llevamos en el gobierno. Y aquí aclaro una cosa: esto es con datos de antier; si fuese el dato de ayer, estaríamos mejor, porque ayer cerró en 17.55.

Esto es lo que tiene que ver con las remesas, van también creciendo en promedio 10 por ciento. El estimado que tenemos para mayo es cinco mil 575 millones de dólares. Si continuamos así, vamos a superar los 60 mil millones de dólares este año, de remesas. Muchas gracias a nuestros paisanos migrantes.

Así está el envío de remesas por mes, siempre en aumento. Esta es una fuente fundamental de financiamiento porque es un dinero que llega de manera directa a las familias y a las regiones más apartadas, pobres del país, esto reactiva mucho la economía abajo.

Esto, no hay olvidarlo, en la pandemia junto con la estrategia que llevamos a cabo de apoyar más abajo, en la base de la pirámide social, nos permitió no tener una crisis de consumo y la gente tuvo capacidad para adquirir lo básico. Esto nos ayudó mucho.

También tenemos récord en inversión extranjera. Estas son cifras preliminares, pero estamos hablando de 18 mil 637 millones de dólares de inversión extranjera. El 22 también fue muy alto, pero se incluyen operaciones que se hicieron: la fusión Televisa –Univisión y la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

reestructura de Aeroméxico; pero ahora no ha habido ninguna operación con esas características y, sin embargo, está creciendo mucho la inversión extranjera.

Aquí abro un paréntesis para informar que ayer estuve en el sur de Tamaulipas, estuvimos en Tampico, en Altamira, y allá se está llevando a cabo un desarrollo para licuefacción de gas, una sociedad entre una empresa estadounidense y la Comisión Federal de Electricidad. Ya iniciaron a construir una plataforma a 25 kilómetros de la costa para congelar el gas y llevarlo en barcos a Europa. Es una primera etapa; si se desarrolla todo lo que tenemos contemplado en este plan, se van a destinar alrededor de cinco mil 500 millones de dólares. Esto va a significar muchos empleos en Altamira y en Veracruz y el istmo. Es un plan especial con este propósito. O sea, va a seguir llegando inversión extranjera, México tiene un lugar especial para la inversión extranjera, es de los países con más ventajas comparativas en el mundo para la inversión extranjera.

Eso es un indicador de lo que estoy planteando, México principal socio comercial de Estados Unidos. Esto sólo es el mes de marzo, 72 mil millones de dólares, arriba de Canadá, poco. Siempre competimos con Canadá, antes era China, pero ya México está en primer lugar, Canadá en segundo, China, luego Alemania y Japón. Por eso es muy importante la integración económica en América del Norte.

El porcentaje tiene que ver con el comercio total.

Adelante. Esto también es importante, el crecimiento de la economía, vamos creciendo, los levantamos después de la pandemia, ahí está la caída, 17.8, nos fuimos al fondo con la pandemia y salimos relativamente pronto.

¿Se acuerdan ustedes que los expertos hablaban que iba a ser muy tardado, que no iba a ser una 'V', sino una 'L', que nos íbamos a quedar abajo mucho tiempo, o sea, una 'L' y que íbamos a seguir así? Bueno, proporcionalmente una 'L' hasta aquí, nada más que ya se olvida.

Afortunadamente, no le atinan los expertos, y nosotros dijimos que era así, que era una 'V', que íbamos a caer y que nos íbamos a levantar, y fue lo que sucedió.

Así está lo del crecimiento, es el trimestre de este año:

China, 2.2, que esto también es un fenómeno porque un crecimiento en China de 2.2 en estos tiempos no es muy alentador, luego de décadas de crecimientos de ocho, de 10 por ciento, pero para conocer cómo está la economía mundial y cómo afectó la pandemia y también cómo está afectando la guerra.

Luego, Brasil, que está creciendo 1.9; Portugal, 1.6; Colombia, 1.4; nosotros, uno por ciento; Chile, 0.8.

Canadá, 0.8; Italia, 0.6; España, 0.5; Bélgica, 0.5; Japón, 0.4; Turquía, 0.3; Estados Unidos, 0.3; Corea del Sur, 0.3; Francia, 0.2; Reino Unido, 0.1, y hay países que no están creciendo.

Adelante. Así es el comportamiento, lo que les hablaba de la 'V', y ya estamos levantando con relación a la situación antes de la pandemia y nuestro pronóstico para este año es de podemos llegar a cuatro por ciento de crecimiento anual y esto va a subir. Y lo mismo el año próximo, que ya va a ser el último año de nuestro gobierno. Pero nos tocó este imprevisto y estamos saliendo.

Es muy importante también... Y eso lo vamos cuando se den a conocer las cifras de la encuesta ingreso-gasto, porque esto es crecimiento. Aun poco crecimiento, por la pandemia, sin duda una mejor distribución del ingreso, abajo, menos pobreza.

Y no quiere decir que les haya ido mal a los de arriba, les ha ido bien a banqueros, empresarios. Aquí hemos hablado de cómo la banca el año pasado obtuvo utilidades por 240 mil millones de pesos, récord, nunca habían tenido ese monto de utilidades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Pero también abajo, que es lo más importante, la gente ha recibido más apoyos, hay más ingresos, menos pobreza, y eso lo vamos a ver cuándo el Inegi dé a conocer los datos de la encuesta que hace cada dos años sobre ingreso-gasto, y es el mejor parámetro.

Cuando hablo de los de arriba acuérdense que siempre he sostenido la consigna, la frase, la máxima de 'arriba los de abajo', que no quiere decir 'abajo los de arriba', sino abajo los privilegios. Todo esto lo hemos conseguido fundamentalmente, y esa es la clave, por no permitir la corrupción, porque se dedicaban a saquear a México.

Y aquí repito lo que decía Tolstoi: 'Un gobierno que no procura la justicia no es más que una banda de malhechores', eso era. Entonces, como eso se acabó, aunque nos falta seguir limpiando... Pero acuérdense que la corrupción se da de arriba para abajo, no de abajo hacia arriba, y hay que limpiarla así, de arriba para abajo, como se limpian las escaleras.

Esto es inflación, también se ha ido resolviendo. Esto era un problema que nos preocupaba y nos ocupó bastante, y nos sigue ocupando, Porque pueden aumentar los salarios, pero con inflación se pierde poder de compra, poder adquisitivo, este es un impuesto y afecta mucho a la gente pobre, a los trabajadores.

¿Qué le va a aumentar o qué le va a afectar a los de arriba?

Pues muy poco, pero a la mayoría de la gente la inflación le pega muy fuerte. Y esperamos que siga bajando.

Ahora vamos a la economía de la mesa. Síguele.

Bueno, está es la inflación anual por países: Colombia, 12.8; Chile, 9.9; Inglaterra, 8.7; Alemania, 7.2; nosotros, 6.3; Francia, 5.9; Estados Unidos, 4.9; Canadá, 4.4; Brasil, 4.2; España, 4.1, y Rusia, 2.3.

Ahora sí vamos a la mesa, creo. No, todavía no, esta es la composición de la inflación. Nos ayuda mucho, es un ancla para que no aumenten los precios la soberanía energética, porque imagínense si estuviese al libre mercado la venta de las gasolinas, no tendríamos posibilidad de tener menos 0.4 de incremento en energéticos, es un componente de inflación del 6.3 mínimo, por eso no aumenta el precio de las gasolinas, entre otras cosas, y de energéticos; en cambio, en alimentos sí tenemos que seguir porque hay incremento del tres por ciento, ha bajado, pero tenemos que seguir ahí. Y, luego, otras mercancías, 3.7.

De acuerdo a Estados Unidos, ya estamos igual en energéticos. Ellos estaban arriba, traían como tres puntos, nosotros hemos pasado de un punto de inflación en energéticos. Ellos llegaron a tener tres, cuatro puntos en energéticos, y eso les impactaba mucho.

Siempre han estado abajo en alimentos, es una economía con mucho subsidio a productores. En el caso de los alimentos los productores en Estados Unidos reciben el 100 por ciento de su costo de producción como apoyo, como subsidio, eso es lo que les permite tener control en precios, incluso de vender más barato y competir con productores de otros países en donde no hay los mismos subsidios.

En otras mercancías, 4.3.

Adelante. Esto es también muy relevante, histórico, el aumento en el salario mínimo, que aun con inflación es 88 por ciento mayor en términos reales desde que llegamos ha estado subiendo y va continuar aumentando, porque fue mucho lo que perdió el salario en el periodo neoliberal.

Nada más por eso deberíamos decir todos los mexicanos que no regresen los neoliberales corruptos; o que regresen, pero lo que se llevaron. Pero esto fue un agravio. ¿Cómo lo explican los defensores del modelo neoliberal, sus voceros, achichincles? ¿Cómo? ¿Por qué no ofrecen disculpa, porque engañaron durante años a los mexicanos de que si aumentan los salarios se iba a disparar la inflación? Estos analistas, comentaristas, expertos económicos, los quiero escuchar. ¿Por qué decían que no había que aumentar el salario porque se producía inflación? Una gran mentira envuelta en tecnicismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Bueno, esto es importante.

Adelante. Y esta es la mesa, esto es, como dicen algunos, la neta del planeta. Cuando entramos, el salario mínimo alcanzaba para comprar tres kilos 100 gramos de frijol y ahora alcanza para comprar cuatro kilos 800 gramos; cuando entramos, alcanzaba para comprar tres kilos 200 gramos de huevo, ahora alcanza para un kilo más, 4.2; cuando entramos, el salario alcanzaba para comprar 3.5 kilos de tortilla, ahora alcanza para 10, y con la inflación que se nos presentó por la guerra de Ucrania y Rusia. No les estoy echando la culpa, como dicen los tecnócratas, a factores externos, no, es real, ya venía mal la economía con la pandemia y se desata la guerra y se produce este fenómeno inflacionario. Por eso, no a la guerra, sí a la paz.

Que ya Denise no siga polarizando. Ya ven cómo dicen, que nosotros polarizamos, sí, 'polarizan'. Nosotros politizamos, que es distinto; informamos, no manipulamos.

Adelante. Bueno, este es el comportamiento de la Bolsa Mexicana de Valores, 26 por ciento de incremento en el índice de la Bolsa, no está mal.

Adelante. Este es deuda, eso tiene que ver con el incremento de deuda. Nosotros no hemos solicitado deuda adicional, este incremento tiene que ver con la caída en el producto interno bruto, en el crecimiento que nos aumentó la deuda, pero ahora está bajando. De todas maneras, nominalmente es el crecimiento menor desde Fox a la fecha.

Si hablamos de la deuda con relación al producto interno bruto, el incremento con Calderón fue siete puntos, con Peña siete también y nosotros traemos 4.5, o sea, que tenemos ahí 2.5, hasta tres de margen, que estarían disponibles si decidiéramos dejar la deuda con el mismo porcentaje de incremento del gobierno de Calderón y de Peña, pero no, va a quedar abajo, es una reserva que nos significa 800 mil, 900 mil millones de pesos de reserva.

Por eso la economía está muy fuerte y lo saben los inversionistas y los financieros. Por eso es lo del peso, por eso está llegando la inversión, no porque estén leyendo... ¿Cómo se llama el periódico de Manuel?

INTERVENCIÓN: El Financiero.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: El Financiero, o el Reforma, porque entonces sí saldrían corriendo, les daría miedo, pero como tienen buena información saben lo que está sucediendo realmente en el país.

Y estas son las reservas del Banco de México, también han aumentado 16.5 por ciento, tenemos reservas por 205 mil millones de dólares. Ah, no, 202 mil 512 millones de dólares.

Este es el precio de la mezcla mexicana de petróleo, que ha estado estable, ahora está en 60 dólares barril la mezcla. Entonces, importante, somos autosuficientes.

Y quiero subrayar: si no hubiésemos rescatado a Pemex y, lo mismo, si no hubiésemos rescatado a la Comisión Federal de Electricidad, estaríamos hoy en el caso de Pemex comprando petróleo crudo, comprando materia prima. Y eso se corrigió, la tendencia a producir cada vez menos, 15 años consecutivos de caída en producción de petróleo fue lo que nos dejaron de herencia.

Adelante. Esto es cuando hablo de 15 años consecutivos, así estaba la producción desde el 2004, que alcanzó tres millones 383 mil barriles, tres millones 300 mil barriles aproximadamente, promedio anual, digo, diario, tres millones 300 mil barriles diarios, y miren cómo empezó.

Tiene una explicación también, porque cuando llegamos a ese volumen de extracción de crudo fue cuando sacaron todo, y sobreexplotaron los yacimientos, sobre todo Cantarell, y lo contaminaron. Y ahora Cantarell, de producir en ese entonces más de dos millones de barriles diarios, está produciendo 150 mil, 150 mil, o sea, lo achicaron, una declinación total, porque inyectaron nitrógeno a los pozos para extraer más crudo y los contaminaron, una muy mala decisión, no técnica; política.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Por eso ya Campeche no es el principal productor, como lo fue durante 20 años de petróleo, ya regresó a ser, que tenía más de 20 años que no lo era, Tabasco, el principal productor de petróleo, porque nuestra política también ha consistido en extraer petróleo donde hay, en tierra, en aguas someras. Porque antes lo que hacían de manera irracional era dedicar la mayor parte de la inversión pública en Pemex a exploraciones y perforaciones de pozos en el norte y en aguas profundas, donde no hay petróleo o donde cuesta mucho extraer el petróleo. Y la pregunta es: ¿por qué lo hacían?, porque no les importaba extraer petróleo, lo que predominaba era la corrupción, la entrega de contratos, aunque no extrajeran petróleo, aunque no se extraerá gas. Eran buenos negocios para las empresas extranjeras dedicadas al petróleo y malos, muy malos negocios para la hacienda pública, para la nación, para el pueblo. Entonces, eso cambió.

Pero miren enero del 19, un millón 642 mil barriles, la mitad de lo que se extrajo en el 2004. ¿Tenemos la nueva? Miren cómo hemos ido, este es un rescate, y esto significa que somos autosuficientes, que vamos a tener materia prima para procesar nuestras gasolinas, los combustibles que consumimos.

Porque, también, cuando estaba todo este derroche y toda esa corrupción en Pemex y en el gobierno federal se hablaba muchísimo, otra mentira, que era mejor comprar las gasolinas que producirlas en México. Es como si se vendiera naranja y compráramos jugo de naranja, pero estos genios, ¿no?, sostenían que no podíamos producir los combustibles y por eso dejaron en el abandono las refinerías, que estamos levantando. Y lamentablemente acabaron con la industria petroquímica, eso sí no resistió el vendaval neoliberal.

Ojalá y ofrecieran disculpa. A ver qué puede decir Claudio X. González papá, Claudio X. González hijo, todos estos que apuntalaron todo el régimen de corrupción y se beneficiaron de la corrupción, y ahora aparecen como los paladines de la honestidad, de la integridad, de la libertad, de la democracia, de las buenas costumbres. Pues eso es.

Ya en el 23 tenemos como proyección un millón 940, tenemos ya de abril un millón 881 y la proyección de mayo un millón 900 en cuanto a extracción de crudo.

Adelante. Y esto es importantísimo porque, sí, está bien rescatar la soberanía energética, y la gente: 'Y yo en qué me beneficio?'

¿Se acuerdan lo que decían?

'Tenemos un tesoro en el fondo del mar, pero no podemos sacarlo porque hay que reformar la Constitución —cómo engañaron, porque son unos cretinos— y si sacamos ese tesoro, si hacemos la reforma energética, va a llegar la inversión a raudales a la industria petrolera, vamos a producir tres, cuatro millones de barriles diarios, va a bajar el precio de las gasolinas, va a bajar el precio de la luz'

Y los medios, en su papel de manipular, a todo lo que daba, a todo lo que daba, con honrosas excepciones. Pero cuando hablo de honrosas excepciones son muy pocas, uno al millar, como se decía antes, muy pocas.

¿Y cuál fue el resultado?

Ahí está, la gasolina con Calderón aumentó 22 por ciento, con Peña Nieto 42 por ciento, con nosotros ha disminuido casi ocho por ciento.

Pero también aquí, imagínense cuántas mentiras. Una vez el secretario de Hacienda —lo voy a repetir, lo tengo que repetir, sobre todo para los jóvenes, porque ya hay algunos que está difícil que despierten, aunque no hay que perder la fe— un concuño de Carlos Salinas que llegó a ser secretario de Hacienda con Peña, venía desde Calderón, subsecretario de Hacienda, director del Seguro Social y luego secretario de Hacienda, llegó a decir que no importaba que aumentara el precio de las gasolinas porque la mayoría del pueblo de México no tenía carros, no tenía vehículos. Imagínense.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Todavía fue más fino en su manejo truculento justificatorio de Aspe, otro secretario de Hacienda de Salinas, que soltó el sofisma que para qué se impulsaba la producción en México si en un mundo globalizado podíamos comprar lo que necesitáramos y más barato. Por eso se quitaron todos los apoyos al campo, a la industria.

Otro también experto, otra eminencia, Serra Puche, o Gurría, alguno de esos dos, tú me vas a ayudar, el que dijo que la mejor política industrial era la que no existía. Serra Puche.

INTERVENCIÓN: Que la pobreza era un mito genial.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, pero eso fue Aspe, que la pobreza era un mito genial, y hubo uno con Calderón que dijo que se podía vivir con el salario mínimo o algo así.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DE PRESIDENCIA: Agustín Carstens.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, secretario de Hacienda.

INTERVENCIÓN: Cordero.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Cordero. Pura eminencia, y casi todos del ITAM, ¿eh?, o sea, con todo respeto al ITAM y a la gente que estudió ahí.

Y aquí tenemos también nuestros tecnócratas, y muy buenos. Que yo recuerde, pues Zoé, es muy buen director del Seguro Social, es de Ciencia Política del ITAM. Pero antes predominaban en todos lados, Hacienda, todos los secretarios o maestros o alumnos del ITAM. Bueno, el ITAM no sólo mayoriteaba en los altos niveles del gobierno, sino en materia económica financiera, sino hasta en ciencia política, en derecho. En la UNAM llegaron a ser jefes de investigación los abogados del ITAM, pobre de mi alma mater; pero, bueno, ya se va a recuperar, por los alumnos, por los maestros, yo espero eso.

Pero, bueno, aquí está, esto es lo de la gasolina, adelante, esta es la Premium, lo mismo, 5.7 de aumento con Calderón, 46 con Peña y nosotros 5.8 menos.

Este es el diésel, casi 50 por ciento de aumento con Calderón, lo mismo con Peña y nosotros una disminución, hemos logrado una disminución de ocho por ciento en el precio del diésel.

Esto es muy importante, el gas, esto lo sabe la gente, sobre todo los que compran los cilindros en las colonias, en los pueblos, de 20, 30 kilos, con Calderón una disminución de 1.5, con Peña un incremento de 28.9 y nosotros hemos logrado una disminución en el gas de 23.8 por ciento.

Adelante. Hasta ahí.

Entonces, es una idea, también para contrarrestar los ataques, la mala información. Hay que estar informando, pero que la gente sepa vamos bien en la economía, bien en lo social.

Ayer y antier, que estuve en Tamaulipas, en tampoco, en Madero, en Altamira, la gente muy contenta, muy alegre, muy esperanzada, y así está en todo el país. Y vamos a seguir sacando adelante a nuestro querido México. Muy bien.

PREGUNTA: Gracias. Buenos días, señor presidente.

Alberto Marroquín Espinoza, de JF Informa, desde Cancún; FrecuenciaCAD.com; y desde Querétaro EsAhoraAm.com.

Señor presidente, los empresarios de Chetumal han solicitado su intervención para darle celeridad y formalidad al Tratado de Libre Comercio con Belice. Comentan que sí han existido reuniones, pero no se formaliza el asunto.

Argumentan que ocasionalmente obtienen respuestas en este proceso, pero debido al cambio cíclico de las principales autoridades federales estacionados allá en Quintana Roo, y especialmente en los cruces fronterizos, se pierden esos buenos resultados y vuelven las obstrucciones y el maltrato hacia los beliceños. Indican la importancia de la población beliceña para la capital quintanarroense, la cual entraría en su mejor dinamismo comercial al darse el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Tratado de Libre Comercio que sigue en el tintero. Y le piden, en este proceso, le piden su apoyo para ver cómo lograr agilizar este proceso del Tratado de Libre Comercio.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, estamos impulsando desde hace dos años todo el comercio en la frontera sur y ya se dictaron medidas fiscales en toda la frontera, y el propósito es que Chetumal vuelva a ser lo que era en cuanto a comercio. Chetumal era una zona libre, franca, entonces se podía ir a comprar mercancías, no se pagaban impuestos y se conseguían mercancías baratas, electrodomésticos, alimentos.

Ya hablamos aquí de cómo quedó esa cultura del comercio en Chetumal, al grado de que en la comida de la península ya se incluye el queso de bola, el gallo, la mantequilla que se compraba en Chetumal, todo eso formaba parte del comercio por este estímulo especial para Chetumal de considerarlo zona libre de pago de impuestos.

Cuando entró lo del tratado —por eso hay que ver con cuidado lo de los acuerdos comerciales— se canceló esta política, lo mismo hicieron en la frontera norte. Nosotros, desde que llegamos, aplicamos una política de estímulos a toda la franja fronteriza, en el norte, y luego hicimos lo mismo en la frontera sur.

En el caso de Chetumal lo que se está impulsando con la gobernadora es de que primero se sepa de que hay un decreto que aprobé para que no se paguen impuestos en Chetumal, muy parecido a lo de la frontera norte, se declara prácticamente una zona libre, franca.

¿Qué es lo que pasa ahora?

No podrían beneficiarse los comerciantes de Chetumal de este acuerdo si las mercancías que importan son de países en donde México tiene acuerdos comerciales, pero hay muchos países con los que no tenemos acuerdos comerciales, y toda esa importación entraría sin aranceles a Chetumal, pero no se sabe.

Ahora estoy promoviendo, estoy hablando con la gobernadora, que ya está trabajando en esto, para que se reactive completamente el comercio, porque se pueden traer mercancías, se pueden introducir mercancías sin pagar impuestos a Chetumal, esto para beneficiar a todo el mercado del sureste, a todo el consumo del sureste, poder adquirir aparatos, equipos, electrodomésticos a precios muy bajos de otros países del mundo, pero hace falta la instrumentación. Ya están las leyes, hace falta que los empresarios importen, que los comerciantes de Chetumal se agrupen con ese propósito, y ojalá y pronto se haga.

Aquí cerca de donde estamos hay mercado de muchas partes del mundo y de algunos países, donde se compra a buen precio, aquí saliendo, comprar a buen precio, y es lo que buscamos hacer en Chetumal. En algunos casos no están en regla, allá sería completamente legal, no es contrabando, es que se abre la frontera, se quitan los aranceles.

Y reconocemos que mucho del comercio de Belice se hace en Chetumal, mucha gente, hermanas, hermanos beliceños van a Chetumal los fines de semana. Bueno, ahí compran sus despensas, sus mercancías. Ya se invirtieron las cosas, ya no era como antes que por Belice entraba toda la mercancía que se vendía en Chetumal, ahora van muchos de Belice a hacer sus compras, es un lugar muy frecuentado por nuestros vecinos, hermanos, de Belice. Pero hay que ver eso y desde luego yo he hablado con el primer ministro de Belice. Es una persona extraordinaria, buen gobernante, y tenemos muy buena relación y vamos a seguir hermanándonos para ayudarnos. Pero es importante que se sepa. Qué bueno que preguntaste, porque son acuerdos que a lo mejor los comerciantes no los conocen porque no se han difundido lo suficiente.

INTERLOCUTOR: Muchas gracias, señor presidente.

El próximo 5 de junio es el Día Mundial del Medio Ambiente y Querétaro está de fiesta por haber firmado usted del decreto de Peña Colorada como área natural protegida, siendo el mayor logro ambiental para el estado de Querétaro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Los queretanos le agradecen su apoyo, así como a la Semarnat y a la Conanp, que es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por consolidar en un año lo que no se había logrado en más de 20 años, y eso fue por el desinterés que existió en los gobiernos de Zedillo, Fox, Calderón y Peña Nieto, y obviamente la presión inmobiliaria que existe hasta la fecha. Es importante este logro porque garantiza la sustentabilidad del agua, lo que le llaman la sustentabilidad hidrológica, para más de un millón de habitantes de la capital queretana.

Y para consolidar la garantía de contar con agua para los queretanos, el gobernador Mauricio Kuri le presentó a usted el proyecto del Acueducto III, el pasado 5 de febrero y lo ha estado tocando incluso con el secretario de Gobernación, con la Conagua. Y nos gustaría saber, señor presidente, si nos pudiera dar la primicia si apoyará este proyecto para Querétaro.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Hemos estado hablando con el gobernador, estamos viendo cómo apoyamos en lo que plantea, sí lo está viendo Germán Martínez, de Conagua, y vamos a ver en qué ayudamos con ese propósito.*

Yo les adelanto que quiero pasar a la historia como el segundo presidente que más reservas naturales protegidas deje durante mi gobierno, segundo; el primero lo tiene el general Lázaro Cárdenas. Aspiro a eso.

Y ya un día vamos a informarles de cuántas reservas, áreas naturales protegidas se van a dejar en todo el país. Para comenzar, todos los terrenos de Fonatur ya, por decreto, áreas naturales protegidas, también cuidarlos de las ambiciones.

Y que sean áreas naturales protegidas y que sean áreas para el disfrute de la gente. Es que ya no había playas para el pueblo, la tendencia era privatizar todas las playas, y ahora vamos a dejar miles de kilómetros. No miles, pero sí cientos de kilómetros de playas para la gente, playas públicas en los litorales.

INTERLOCUTOR: *Por cierto, también le reconocen su apoyo por medio de la SICT en municipalizar un tramo de la autopista 57, la que cruza la zona urbana de Querétaro. Inmediatamente que se hizo este proceso, el presidente municipal de Querétaro, Luis Nava, tomó acciones para reducir los accidentes fatales que siempre hay en esta zona muy recurrentes. Y pues como es una zona que cruzamos todos los queretanos, día con día, entonces le agradecen mucho que se haya logrado este proceso de que tome la operación el municipio de Querétaro. Y, bueno, obviamente, también esperamos que se consolide el proyecto del tren a Querétaro, es algo que esperan mucho los mexicanos y los queretanos prácticamente.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Hemos estado hablando de eso. Recientemente, ya lo informé, vinieron los de una empresa de Kansas que hicieron una fusión con la empresa ferrocarrilera más importante de Canadá y es una gran corporación que tiene que ver con México, que tiene que ver con Estados Unidos, con Canadá, y ellos tienen la concesión, una de las concesiones de las vías de Querétaro a la Ciudad de México o de la Ciudad de México a Querétaro, y les planteé el que se analizara la posibilidad de que se utilizaran las vías para un tren de pasajeros, porque ya la carretera de Querétaro a la Ciudad de México está saturadísima, ya no se puede seguir ampliando. Es importante fomentar más el transporte de carga por tren y el transporte de pasajeros.*

Entonces, ese es un proyecto estratégico, necesario, que hay que estar impulsando. Vamos a ver qué respuesta hay, quedaron en enviarnos una propuesta. Ojalá y logremos esto, sería una concesión a la empresa, pero a nosotros lo que nos importa es que haya transporte de carga y de pasajeros.

Además, esas vías, la que se construyó hace relativamente poco estaba pensada en utilizarse para pasajeros; se modernizó la antigua vía a Querétaro y toda la inversión quedó tirada, se abandonó una vez que se privatizaron los ferrocarriles.

Entonces, sí es una necesidad y es un buen proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

INTERLOCUTOR: Muchas gracias, señor presidente.

PREGUNTA: Gracias. Buenos días, presidente.

Shaila Rosagel, corresponsal de Grupo Healy: El imparcial, de Sonora; La Crónica, de Mexicali, y Frontera, de Tijuana.

Presidente, pues el próximo lunes se cumplen 14 años del lamentable incendio en la Guardería ABC, en donde fallecieron 49 niños y decenas quedaron heridos. Entonces, preguntarle: ¿qué mensaje les enviaría a los papás para esta fecha del lunes?

Y si nos pudiera comentar qué han hecho las autoridades para evitar que esto se repita, que ha sido una de las exigencias de los papás.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, pues ofrecerles, primero, nuestro pésame, nuestra solidaridad de siempre, y ofrecerles que ese día, incluso lo hubiésemos podido hacer esta semana, presentar un informe de todo lo que se ha hecho.

INTERLOCUTORA: El lunes.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Podría ser el lunes.

INTERLOCUTORA: El lunes es el día.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, el lunes lo vamos a hacer.

Decirles que ese día vamos a informar sobre cómo están las denuncias, el estado en que se encuentran, qué se ha avanzado en el pago de las indemnizaciones, qué otros apoyos hemos otorgado y cómo vamos a continuar ayudándolos, apoyándolos. Entonces, le voy a pedir que esté con nosotros, sí, el director del Seguro y también Alejandro Encinas, que estén los dos cuando menos, y la consejera jurídica del gobierno, para que nos informe de cómo van las denuncias en la fiscalía.

INTERLOCUTORA: Sí, nosotros pedimos información a la fiscalía y nos dijeron que no podían darla por cuestiones que está abierta la investigación, pudieran dar algo ustedes el lunes un poco de los avances.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: A ver qué se puede informar el lunes, pero, bueno, hacemos ese compromiso.

INTERLOCUTORA: Gracias, presidente.

En una segunda pregunta, presidente, bueno, ya tiene más de dos semanas los agricultores del Valle del Yaquí que están haciendo un plantón en la en la Sader, allá en Ciudad Obregón. Ellos están pidiendo que se les mejore el Precio de Garantía del trigo, principalmente, y del maíz.

Entonces, preguntarle su postura, si usted ha sabido de este plantón que tienen allá, esta exigencia, ellos piden que sean ocho mil pesos por tonelada de trigo y siete mil pesos por tonelada de maíz.

No sé si nos pudiera comentar si sabe usted en qué van las negociaciones, si ha habido algún avance con las autoridades en las conversaciones con los productores.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues todavía no hay un arreglo, aun cuando ya hemos nosotros ofrecido el mejorar el Precio de Garantía del maíz, del trigo harinero, desde luego frijol, arroz, leche, eso se mantiene con Precios de Garantía.

En el caso especial de Sinaloa se acordó que Segalmex iba a comprar un millón de toneladas de maíz para apoyar a los productores, estamos también tomando la decisión de entregar de manera gratuita los fertilizantes y se está viendo qué medidas tomamos para proteger el comercio interno, a los productores nacionales en donde no tenemos tratados de libre comercio.

Por ejemplo, no podemos hacer esto con Estados Unidos, pero sí con otros países donde no tenemos tratado comercial, sí podemos tomar medidas para aumentar aranceles, que no se permita la importación para que el precio al productor mejore. Porque todo esto tiene que ver



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

con las grandes empresas agroindustriales que compran, entonces fijan precios, a veces muy bajos, y son los que controlan el mercado.

Y por eso también nosotros tenemos que actuar con cautela, porque antes se entregaban subsidios, pero fundamentalmente a los de arriba, a los que tenían una estrecha relación en la Secretaría de Agricultura, porque las dependencias las manejaban las minorías: la Secretaría del Trabajo la manejaban las grandes empresas mineras, la Secretaría de Hacienda estaba manejada por los financieros, la Secretaría de Salud estaba manejada por los que vendían los medicamentos, Cofepris igual, y Agricultura pues por los grandes a los pequeños no les daban nada.

Entonces, no queremos seguir con lo mismo, queremos ayudar más a los pequeños productores. Porque hay quienes tienen mil, dos mil hectáreas sembradas de trigo, incluso de tierra rentada a ejidatarios, a pequeños propietarios, y ellos se quedan con el subsidio, que es dinero del presupuesto, que es dinero del pueblo, o con los grandes acaparadores o las grandes empresas que tienen el control del mercado.

Entonces, no es entrega de subsidio de manera indiscriminada, estamos viendo cómo le llega al que lo necesita, cómo le llega a la gente más pobre, y no estar alimentando siempre a los más favorecidos. Entonces, andamos en eso.

Todos los pequeños productores están tratados bien, dos millones de pequeños productores del país, su apoyo directo, sus precios de garantía para maíz, para frijol, que les ha ayudado mucho. Si no existiesen los Precios de Garantía, estarían pagando lo que quisieran, como era antes, en el caso del maíz y en el caso del frijol.

Y lo tercero, dos millones recibiendo fertilizantes gratuitos.

Entonces, vamos a seguir viendo este asunto. A los pequeños, medianos, productores tenemos que ayudarlos.

INTERVENCIÓN: A los productores que piden una mesa de negociación con el secretario de Gobernación, ¿cree usted que se pueda hacer?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, sí, lo están haciendo, se han venido reuniendo los gobernadores con ese propósito, pero sí quiero ser muy claro de que no es así, los agricultores. A ver, ¿quiénes?, ahora sí que de parte de quién.

INTERVENCIÓN: ¿De esos productores?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí. Pero hay una pirámide, hay una minoría que están bien atendidos por el mismo mercado porque siembran grandes extensiones, compran insumos a precios bajos, tienen financiamiento, bajan sus costos de producción y aun cuando en el mercado mundial bajen los precios de los granos ellos ganan, el problema está en los de abajo.

Pero muchas veces, si se generaliza, los que se llevan las tajadas más grandes son los de arriba y, como tienen agarraderas, influencias, tienen capacidad para pedir audiencia a los secretarios...

¿Cuándo ven ustedes en las antesalas —y eso me molesta mucho, ahora ha ido cambiando— en la antesala del secretario de Hacienda que estén campesinos, que estén obreros?

No, ahí llegan puros machuchones.

¿En la antesala del secretario de Agricultura llegan los campesinos pobres?

No, llegan los de las asociaciones de productores.

¿En la antesala de los secretarios, antes, del Trabajo, llegaban los obreros?

Ni siquiera atendían a los líderes sindicales, atendían a los de arriba.

Eso es lo que queremos que cambie. Entonces, he estado viendo lo que está sucediendo en Sonora, lo que está sucediendo en Sinaloa, y digo: sí, muy bien.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Igual ayer me lo planteó el gobernador de Tamaulipas para el sorgo, pero es lo mismo, entonces le estoy pensando cómo ayudar a los productores, claro, si son dos propósitos: la autosuficiencia energética y la autosuficiencia alimentaria.

Y el que produce alimentos merece apoyo, pero lo que queremos es que haya justicia. No puede haber trato igual entre desiguales, hay que darle más al que tiene menos, esa es la justicia y eso es lo que estamos haciendo, procurando.

Pero todos son atendidos y sí se van a venir mesas, y va a llegarse a acuerdos.

INTERLOCUTORA: Gracias, presidente.

Ya, por último, presidente, en Baja California pues ellos...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ya contestamos aquí a Sonora, ¿no?, a los dos.

INTERLOCUTORA: En Baja California, presidente, se dio el ataque armado, esto en las carreras, ¿no?, que hubo ahí en las afueras de San Quintín, que dejó 10 muertos y varios heridos. Previo a esto, pues se atacó a la escolta de la alcaldesa de Tijuana. Ya usted habló de esto hace como una semana de lo del ataque.

También, según el último reporte de seguridad que dio la secretaria Rosa Icela, destacó esto de Baja California, que después de nueve meses a la baja en el homicidio doloso en abril repuntó con 20 casos. Preguntarle: ¿qué le han comentado?, ¿qué está pasando en Baja California?

Y también de su gira a Sonora, si va a ser el siguiente fin de semana y si tiene ya su agenda. Sería todo.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, vamos a considerar lo de la visita a Sonora. Estamos esperando avanzar más en las obras que estamos llevando a cabo en Sonora, pero sí vamos a estar por allá pronto; no sé exactamente cuándo porque tenemos también otros compromisos, pero sí vamos a ir a Sonora, sí vamos a estar allá.

Este fin de semana, hoy, salimos al sureste. Estamos viendo la puesta en marcha del programa de salud, hoy lo vamos a hacer en Chetumal, precisamente, para Quintana Roo.

Y vamos también a entregar unos títulos ejidales a mujeres, porque siempre se entregan nada más a los hombres, aquí va a ser a campesinas en Quintana Roo.

Y vamos a hacer la gira del Tren Maya.

Voy a estar también en Hidalgo la semana próxima, también para salud.

Y estamos definiendo la visita el próximo fin de semana.

PREGUNTA: ¿Una gira a Hidalgo?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, nada más vamos... Vamos a ir, incluso un día de la semana, después de la mañanera vamos, de la conferencia, vamos a Hidalgo y regresamos. Vamos a un centro de salud de Hidalgo, de un municipio, creo que hacía la Huasteca, por el pueblo donde nació el general Felipe Ángeles, Zacualtipán, por allá, por allá vamos a ir. No es exactamente Zacualtipán. Pero vamos a ir a lo de salud vamos a estar en Hidalgo, y nos vemos el lunes.

A ver, vamos.

INTERLOCUTORA: Lo de Baja California, presidente, lo de...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, sí tenemos este informe de un repunte en Baja California, lo vamos a revisar. Hoy acordamos hacer un análisis sobre toda la situación relacionada con homicidios, se va a trabajar el fin de semana. El lunes vamos a tener un diagnóstico para saber exactamente que está sucediendo en Baja California y en otros estados.

INTERLOCUTORA: Gracias, presidente.

PREGUNTA: Gracias, señor presidente. Buenos días. Buenos días a todas y a todos.

Diego Elías Cedillo, del Sistema Informativo de Tabasco, Diario Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Señor presidente, muy breve: derivado de su gira de trabajo de este fin de semana, aprovechando el comentario que usted empleó que va a Hidalgo la próxima semana, ha trascendido el nombramiento del exgobernador Omar Fayad como embajador a Israel, de México en Israel para ser precisos. Preguntarle si usted ratificaría o es cierto este rumor que está sobre el nombramiento del exgobernador y también, saber si usted tendría pensado tener más nombramientos en el transcurso de estos días a parte del exgobernador.

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, se están presentando propuestas. Todavía no hay nada definido porque hay embajadas que requieren pues de embajadores, hacen falta también cónsules, y se busca equilibrar que vayan ascendiendo los del servicio exterior, los diplomáticos de carrera, y al mismo tiempo que también puedan participar otros mexicanos dedicados a la política, a las organizaciones de defensa a los pueblos, dirigentes sociales; siempre procuramos eso.

Por ejemplo, se nombró al gobernador, digo, el embajador de Panamá, una gente extraordinaria, de la familia Bichir, de actores, pero además gente siempre vinculada a la democracia, al arte, a la cultura, a la democracia; la gran escritora Laura Esquivel, embajadora en Brasil; un gran dirigente social del istmo, Leopoldo de Gyves, embajador en Venezuela, y así.

INTERVENCIÓN: ¿Cuál es el mérito del exgobernador, presidente?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Vamos a esperarnos, vamos a esperarnos. Todos, todos tienen méritos y también cuestionamientos, ¿no?, pero se hace una evaluación siempre.

Entonces, vamos la semana próxima creo yo, si ya terminó el análisis la Secretaría de Relaciones Exteriores de las propuestas, ya podemos dar a conocer aquí la semana próxima o en 15 días.

INTERLOCUTOR: Gracias, presidente.

Y quiero aprovechar que hoy es precisamente 2 de junio, que estamos a un año de las elecciones del 2024, aunado también a que este domingo se van a llevar a cabo elecciones en dos estados del país.

Preguntarle, presidente: ¿qué le diría usted a la persona que ocuparía la silla presidencial dentro de un año?, ¿qué consejo le daría?, ¿cuál sería ese mensaje que le diría a quien lo sucedería en la Presidencia?

Y derivado de esto, presidente, también si nos podría platicar usted un poco sobre esas conversaciones que tuvo en su momento con el expresidente Peña. Usted se refiere a él con mucho respeto sobre como llevó el proceso electoral en 2018.

Entonces, presidente, preguntarle muy puntualmente: ¿Qué le diría usted a la persona que va a ocupar la silla presidencial, 'la silla del águila', como se le conoce, en el 2024?, ¿qué consejos le daría, presidente?

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues más adelante, porque todavía falta, falta muchísimo, falta un año para la elección, precisamente un año para la elección, y vamos a ir hablando de eso.

Yo resumo en una frase: continuidad con cambio. Y sí me piden más, si me exigen más y si me dicen: 'A ver, dígalo en lo que tarda parado en un solo pie, usted, que no habla de corrido, dígalo, dígalo, dígalo', así, miren, aquí: Seguir desterrando la corrupción de México, eso es, ese es el secreto, esa es la clave, acabar con la corrupción. Eso es lo que produce bienestar, eso es lo que produce la paz, eso es lo que produce la felicidad.

PREGUNTA: (inaudible) un reportaje que habla precisamente de la...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No puedo hablar de eso. Nada más decirle a la gente que somos libres, que queremos una auténtica democracia, para nosotros, para nuestros hijos, para nuestros nietos, y que hay condiciones inmejorables porque el gobierno no interviene en las elecciones.

Hace un año, es de dominio público —perdón, hace seis años— es de dominio público de cómo se enviaban delegados del gobierno federal, secretarios como delegados de un partido. No hace falta que yo lo puntualice porque me van a ‘cepillar’, pero como la prensa calla y no distingue, no tienen la humildad, la honestidad de decir, pues ya no son las carretadas de dinero del gobierno para las elecciones en beneficio de partidos, ya no hay secretarios encargados de municipios para entregar buenas cuentas al presidente, porque ha habido cambios.

Entonces, decirle a la gente que tengan la arrogancia de sentirse libres y que quien vaya a decirles: ‘Te doy esto’, lo manden al carajo. Y si tienen mucha, mucha, mucha necesidad, está permitida una mentira piadosa, que digan: ‘Sí, no te preocupes, ahí vamos a estar’, y a la hora de la hora...

¿Y por qué la mentira piadosa?

Porque ese dinero es del pueblo, es una migaja que le están dando de lo mucho que le pertenece. Pero sí una mentira piadosa: ‘Sí, sí, no te preocupes, ahí vamos a estar, seguro’. Y el voto es libre y es secreto, y cuando tengan la boleta que decidan de acuerdo a sus convicciones, que ejerzan la libertad, que hagan valer la democracia y que voten por el que les dicte su conciencia.

Es como aplicarles lo que empezó diciendo en Champotón después que quisieron invadir y no pudieron, porque los mayas se organizaron y expulsaron a los invasores en Champotón, y desde entonces la gente dice: ‘Toma tu Champotón’. Entonces, es así.

Que la despensa, que ahí están los 500, los mil, los dos mil, los cinco mil, ‘sí, cómo no, no te preocupes’. Vota libre —no puedo hacerlo completo— y ‘toma tú Champotón’.

Pero han cambiado mucho las cosas, la gente está muy consciente, muy despierta, tengamos confianza.

Y también ya la mayoría de las autoridades, desde luego todas las federales, porque hay instrucción que nadie se meta y que mucho menos se utilice dinero del presupuesto, que es dinero de todo el pueblo, para favorecer a ningún partido, a ningún candidato; pero hay autoridades estatales, municipales que también están entendiendo esto. Se va avanzando.

Y hay que dejar en libertad a la gente y no pensar que el pueblo es menor de edad. El pueblo es sabio, sabe muy bien lo que le conviene y lo que no le conviene. Y puede ser que tenga algunas dudas sobre hacia dónde ir, pero sabe perfectamente lo que no quiere.

Entonces, vamos a esperar y ya después hablamos de qué recomendaciones respetuosas.

Aunque también por eso hablo de continuidad con cambio, continuidad en el proyecto, pero cambio en las mujeres, los hombres que dirigen el gobierno. No se pueden permitir cacicazgos, líderes morales.

Además, la lealtad en lo personal es muy relativa en política. En política lo que es muy claro a veces es de que los amigos son de mentiras y los enemigos de verdad. Y eso que ‘soy muy leal’, esos lambiscones que están ahí, ‘¿qué se le ofrece, señor presidente, señor gobernador?’, pues no, no. Hay muchos ejemplos de eso.

Por eso, la lealtad tiene que ser al proyecto, la lealtad tiene que ser al pueblo, tiene que ser a la patria, no a las personas, no a los hombres, porque muchas veces esa lealtad es falsa, esa abyección. Se humillan, pero el que actúa así en un tiempo siempre va a actuar así. Por eso, lo más importante de todo es mantener ideales, mantener principios, la política es eso, y es un imperativo ético.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

Yo estoy muy contento porque en el proceso que viene está garantizada la continuidad porque, quienes aparecen los primeros lugares en las encuestas, todos son gentes serias, responsables, y eso pues lo que indica es que la gente está muy informada, y son los que van a decidir, es el pueblo, ya no es el grupo que nos hizo el fraude en el 2006 y también en el 2012, que se reunían, ¿no?, como 15 o 20 que se sentían los dueños de México, y esos echaban a andar campañas de desprestigio, guerra sucia, financiaban, traían expertos en publicidad del extranjero, pagaban a intelectuales, a los más famosos para hacer hasta documentales.

Me acuerdo que en la campaña pasada le hicieron un documental, cuatro partes, sobre el populismo, y yo cerraba el último capítulo. Intervinieron intelectuales y muchísimo dinero. Estaban pagando, no sé si 80, 100 millones de pesos por que se transmitiera en una televisora, o dos, y no quisieron las televisoras, hay que también que reconocer eso.

Pero porque se reunían este grupo, como en el 2006, el Consejo Coordinador Empresarial, el Consejo de Negocios, la Concanaco, ¿cómo se llama esta que estaba...? No sé si siga, estando muy vinculada al PAN, Coparmex, todos esos, toda esa cúpula, y los medios, como si se tratara de meter un producto chatarra al mercado.

Antes no se decía publicidad, sino se hablaba de propaganda, cuando yo estudié, porque la publicidad era vender un producto, la propaganda era ofrecer un<a idea; la publicidad tenía que ver más con el comercio, la propaganda tenía que ver más con la política. Pero de repente, hasta eso, fueron los publicistas los que empezaron a predominar y fue toda la técnica publicitaria la que se impuso en política y en las campañas.

Los que tienen más edad aquí y que saben de economía también deben de recordar que antes no se hablaba de crecimiento, se hablaba de desarrollo. Porque el crecimiento es acumulación de capital, no distribución de capital, no distribución de riqueza, no distribución del ingreso, y desarrollo es crecimiento, pero también es bienestar.

Pero llegó el neoliberalismo y desapareció el término, el concepto 'desarrollo', como también desapareció el término, el concepto 'propaganda' y empezó a usarse lo de 'publicidad'. Y, a ver, hay que engominarse, ¿no?, hicieron un nuevo Manual de Carreño, de cómo comportarse, cómo vestirse, cómo reírse, había que estar así. Hubo quienes se quedaron así, pero ya, o sea, no podían ni en los días de descanso, trataban de reírse, O sea, todo un código.

Y la jeringonza tecnocrática, que no la entiende el pueblo. A veces ponían unos carteles: 'Necesitamos un México resiliente'. ¿Qué es eso? Porque estaba de moda.

En vez de poner 'necesitamos un México limpio, cuidemos la naturaleza'...

Está como la palabra 'empatía'. ¿No la escuchan día y noche? ¿Y por qué no 'simpatía'?

Mucho manejo, pues, de la publicidad, tratando de engañar a la gente.

Y se pasó de un extremo a otro. Yo recuerdo, cuando fui presidente de un partido le pedíamos fotos a los candidatos nuestros, y nos traían fotos de los certificados, todavía hasta con el, sí, el sello ahí. 'Oye, ¿no tienes otra?'

Y ya después empezaron a quitarles años ya últimamente, y los ve uno, y dice: No, pues este no es el de la foto, ¿qué le hicieron? O sea, todo ese tipo de cosas, ¿no?

Y las mentiras, ¿no?, de siempre, eso sí no cambia:

—Les vamos a construir un puente.

—Pero aquí no hay río.

—Les vamos a hacer el río.

Eso continúa.

Entonces, hay que dejar a la gente que decida con libertad, tenerle confianza. Yo espero que todo trascorra este fin de semana con tranquilidad, y hay que estar muy, muy optimistas.

Bueno, nos vemos. El lunes, sin lista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

III. DECISIÓN

Este órgano colegiado considera que es **improcedente** la medida cautelar solicitada por el quejoso, ya que se trata de actos irreparables, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, como se explica enseguida.

Considerando que el material denunciado está directamente relacionado con la jornada electoral que tuvo verificativo el pasado cuatro de junio de dos mil veintitrés en Coahuila y el Estado de México, es que se arriba a la conclusión que se está ante actos irreparables que conducen a la improcedencia de la medida cautelar, aun en su vertiente de tutela preventiva.

En efecto, las partes quejosas alegaron que, con el contenido de la conferencia de prensa matutina conocida como "*Mañanera*", se vulneraron los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, promoción personalizada, con aparente impacto en los procesos electorales locales que actualmente se desarrollan en Coahuila y el Estado de México, derivado de la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de veda, de lo que se sigue que, si la respectiva jornada electoral ya tuvo lugar, entonces no se justifica el dictado de medidas cautelares en los términos y para los efectos pretendidos por el quejoso, con independencia de la resolución de fondo que en su momento se emita por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior es así, ya que como se expuso, las medidas cautelares se justifican si existe un derecho que se requiere proteger de manera provisional y urgente, derivado de una afectación producida o de inminente producción. De tal suerte que de los elementos necesarios para su dictado tiene que ver precisamente con el peligro en la demora y la irreparabilidad de la afectación; elementos y circunstancias que no se actualizan en el presente caso, por las razones indicadas.

En otros términos, en el presente caso no se justifica el dictado de medidas cautelares, porque, al haberse realizado en días pasados la jornada electoral, ya no se evita la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

En ese sentido, se reitera que la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático, lo que en el caso no acontece.

En consecuencia, al estarse en presencia de actos irreparables, por las razones hasta aquí expuestas, es que, en sede cautelar, no se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, de ahí la improcedencia de la medida cautelar solicitada.

La situación antes expuesta, **no prejuzga** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis de fondo del asunto.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador²³.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

²³ Lo anterior, en términos de la resuelto en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-100/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/236/2023
y su acumulado
UT/SCG/PE/JAM/CG/237/2023

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y Jorge Álvarez Máynez, de conformidad con lo argumentado en el considerando **CUARTO**, del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el nueve de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, quien anuncia la emisión de un voto concurrente.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ